

UNA MIRADA OTRA

“Propuesta de un Nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia”

No todo Huele mal

Hay una crítica franca a la Doctrina de la Situación Irregular en la introducción al Dictamen de Ley del Nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia. Toma distancia de la categoría de **niño tutelado**; del niño **objeto de protección**; del niño considerado como **incapaz**. Podríamos colegir que no se les mira como peligrosos, como delincuentes.

El Dictamen hace un esfuerzo de síntesis del derecho sobre infancia en la Región y en España y México. Por ejemplo recuerda que el Código de Nicaragua califica a los niños, niñas y adolescentes como **sujeto social y de derecho** y con **derecho a participar activamente**. Del Código de España recoge estas expresiones: “capaces, sujetos activos, participativos, creativos”. Capaz de participar en **“modificar su propio medio personal y social”** y **“en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás”**. **“No hay diferencias tajantes entre las necesidades de protección y las de autonomía del menor, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos”**. Al referirse al Código de El Salvador, señala que la concepción que se maneja apunta al **“empoderamiento de todos los niños y adolescentes para el ejercicio de sus derechos”**. No obstante, estas ideas no se ven reflejadas en el texto articulado de la propuesta final.

Constituyó un reclamo de ciertos sectores que se hablara del “niño” dejando de lado mencionar a la niña. El objetivo, ante cierta limitación de la lengua, venía para enfatizar lo que se dio en llamar la dimensión de género. El Dictamen dedica varias y fundamentadas páginas para explicar que ello, en castellano, no implica una discriminación negativa de la mujer, de lo femenino. Mientras tanto se aligera el texto para su lectura, de otro modo sería un tanto engorrosa. Pero persiste el aire discriminador.

Hay que resaltar el énfasis que el Dictamen coloca en incluir la cuestión de la **“discapacidad”**. En los artículos 20, 25, 29 se precisa que el Estado debe garantizar que desde la gestación se detecte cualquier discapacidad. Este es un tema bien puesto en la propuesta de Ley que emana del Dictamen. Igualmente ha colocado, en los artículos 19 y 26 la dimensión **social** que le da un carácter más preciso a la materia a la que se refieren dichos artículos.

Otro aspecto tratado con amplitud de criterio es el concerniente a la **educación sexual** que califica de responsable, saludable e incluso **tolerante** en los artículos 19 y 27.

El artículo 19 señala que los niños, niñas y adolescentes deben aprender la **resolución de conflictos**, lo que deviene pertinente en el contexto de violencia intra-escolar que se observa.

Resulta importante que la propuesta de nuevo Código mantenga lo que venía desde el Código del Niño y Adolescente de 1992, la participación de los niños, niñas y adolescentes en el **consejo de familia**, artículo 123.

El Código debe aspirar a ser un instrumento para que cada niño, niña y adolescente pueda inspirarse y construir un proyecto de vida no solo personal, sino como individuo social, como miembro de una nación, como ciudadano y ciudadana.

<http://www.ifejant.org/umo/index.html>